



VERSIÓN PÚBLICA - Art. 30 y Art. 6 Lit. "A" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Examen Especial a las Liquidaciones de Centros Educativos
al 31 de agosto de 2019
Ref. NA-020-2019

Centro Escolar Dr. Ranulfo Castro CI # 10273
Departamento de Santa Ana
Municipio de Chalchuapa



Febrero de 2020

MISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Somos un Equipo que proveemos servicios de Aseguramiento y Consultoría de forma independiente y objetiva, mediante un enfoque sistemático y disciplinado, evaluando y promoviendo la mejora de los procesos claves del control interno del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

VISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Ser un equipo de profesionales que aplique estándares internacionales de auditoría interna; coadyuvando a la mejora de la calidad educativa.

DESTINATARIOS:

Titulares del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología:

- Ministra de Educación Ciencia y Tecnología ^(1/) ^(3/)
- Vice Ministro de Educación ^(1/) ^(3/)

Centro Educativo:

- Presidente del CDE y Director del Centro Educativo Dr. Ranulfo Castro ^(1/) ^(3/)
- Organismo de Administración Escolar del Centro Educativo Dr. Ranulfo Castro ^(1/) ^(3/)

Responsables del Sistema de Control Interno:

- Asesora de Operaciones Despacho Ministerial ^(2/) ^(3/)
- Asesor de Desarrollo Humano y finanzas ^(2/) ^(3/)
- Director Nacional de Gestión Educativa Ad Honorem ^(2/) ^(3/)
- Director Departamental de Educación de Santa Ana Interino Ad Honorem ^(2/) ^(3/)

Funcionarios, Empleados y/o Terceros Relacionados:

- Directora de Asesoría Jurídica Interina Ad Honorem ^(2/) ^(3/)
- Dirección de Auditoría Cuatro, Corte de Cuentas de la República ^(1/) ^(3/)

^(1/) Informe de Auditoría Interna notificado [Art.37 LCC y Art. 202 NAIG]

^(2/) Hallazgo(s) notificado(s) a los responsables del Sistema de Control Interno [Art. 5 NTCIE-MINED]

^(3/) Informe de Auditoría entregado por correo electrónico



CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN -----	4
II.	OBJETIVOS DEL EXAMEN -----	5
III.	ALCANCE DEL EXAMEN -----	5
IV.	RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS -----	6
V.	RESULTADOS DEL EXAMEN-----	6
VI.	HALLAZGOS DE AUDITORÍA -----	7
	HALLAZGO N° 1: Fondos No Liquidados del año 2017 por US \$40,000.00 _____	8
	HALLAZGO N° 2: Gastos no elegible de US\$ 2,234.26, por cobro de cheque por parte del Director del centro educativo y pagos sin documentación soporte _____	12
VII.	SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE INFORMES ANTERIORES -----	14
VIII.	RECOMENDACIONES -----	15
IX.	CONCLUSIÓN -----	16
X.	PÁRRAFO ACLARATORIO-----	16
XI.	LUGAR Y FECHA-----	16
XII.	FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA ---	16
XIII.	PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA-----	16



I. INTRODUCCIÓN

El Presente Examen Especial, surge a requerimiento de la máxima autoridad del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT).

Al 31 de agosto de 2019, según el Sistemas de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central), se reportaban fondos no liquidados de centros educativos por un monto total de US\$19,384,304.95, distribuidos en las Direcciones Departamentales de Educación según gráfico a continuación:



Datos del Centro Educativo:

Nombre del Centro Educativo: Centro Escolar Dr. Ranulfo Castro

Departamento: Santa Ana

Municipio: Chalchuapa

Código de Infraestructura: 10273

Dirección: Final 11 avenida norte #12



Miembros del Organismo de Administración Escolar Actual:

	Cargo:	Período:
	Presidente(a)	2018-2020
	Tesorero(a)	2018-2020
	Consejal Docente(a)	2018-2020

Miembros del Organismo de Administración Escolar del Período Evaluado:

	Cargo:	Período:
	Presidente(a)	2016-2018
	Tesorero(a)	2016-2018
	Consejal Docente(a)	2016-2018

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

General:

Determinar los Centros Educativos con fondos pendientes de liquidar, determinando si se ha hecho uso adecuado de los mismos, caso contrario, informar para que se siga el proceso de judicialización respectivo para la recuperación de dichos fondos.

Específicos:

- 1) Determinar las causas de la falta de liquidación oportuna de los fondos recibidos por parte de los Organismos de Administración Escolar (OAE).
- 2) Identificar los miembros del OAE, responsables del período con fondos no liquidados.
- 3) Comunicar los resultados a la Corte de Cuentas de la República.

III. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen Especial incluye los fondos recibidos por los Centros Educativos a Nivel Nacional y que, al 31 de agosto están pendiente de liquidar según registros del Sistemas de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central) que contienen registros del año 2000 al 2018.



Para nuestra revisión utilizamos como referencia las Normas de Auditoría Interna del sector Gubernamental (NAIG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República (CCR), en lo aplicable.

Los aspectos de control interno se evaluaron conforme a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación (NTCIE).

IV. RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

En el Examen Especial se realizó principalmente los siguientes procedimientos:

- 1) Determinación de los Centros Educativos por departamento, con fondos pendientes de liquidar.
- 2) Validar los centros educativos con fondos pendientes de liquidar, con personal de las Direcciones Departamentales de Educación.
- 3) Verificar si se hizo uso adecuado de los fondos administrados por del Organismo de Administración Escolar
- 4) Entrevistas con Directores(as) de los Centros Educativos de los períodos evaluados y actual para determinar las causas y situación particular de cada uno.
- 5) Determinar la existencia de indicios de malversación, apropiación ilícita u otros delitos, cuyos casos se dará aviso a la Fiscalía General de la República.

V. RESULTADOS DEL EXAMEN

Al 31 de agosto de 2019, según datos del Sistema de Liquidación, el centro educativo en referencia, tiene pendientes de liquidar transferencias de fondos recibidas por parte del MINEDUCYT, por un monto total de US\$ 40,000.00, que corresponde al año 2017, según detalle a continuación:

AÑO	NOMBRE BONO	MONTO TRANSFERIDO US\$
2017	PROYECTO ADICIONAL: REPARACIONES MENORES 2017 CONTRIBUCION ESPECIAL DL 699	\$ 40,000.00
TOTAL		\$ 40,000.00



Al CE se hace presente el Asesor Técnico Pedagógico de Gestión (ATPG) de la Dirección Departamental de Educación (DDE), que corresponde a su zona.

En las Visitas del ATPG, recibe asesoría y se le revisa la documentación administrativa y financiera relacionada con la gestión de los recursos económicos; a fin de, solventar posibles errores y para tomar acciones oportunas para facilitar el proceso de liquidación.

Ha recibido capacitación específica por parte de personal de la DDE, en relación a normativa, procedimientos, registros, documentación y otros relacionados con la administración de los fondos recibidos y el proceso de liquidación de los mismos.

VI. HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Basados en la evidencia obtenida, determinamos el siguiente hallazgo de auditoría:



HALLAZGO N° 1: Fondos No Liquidados del año 2017 por US \$40,000.00

Importancia del Hallazgo	:	Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado	:	Actividades de Control

Condición:

El Centro Educativo tiene pendientes de liquidar transferencias de fondos recibidas por parte del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), en concepto de: PROYECTO ADICIONAL: REPARACIONES MENORES 2017 CONTRIBUCION ESPECIAL DL 699 por un monto de US\$40,000.00.

Identificamos que se pagó el monto de US\$39,500.00 del valor de la transferencia al Grupo CONCISA S.A. de C.V., por medio de su Representante Legal, sin haber concluido previamente las obras de infraestructura acordadas en Contrato No. ME _/ 2018, suscrito en fecha 25 de enero 2018; debido a que, se pagos se hicieron sin considerar los informes de supervisión para determinar el porcentaje de avance real de la ejecución de la obra por parte de la empresa constructora.

Por otra parte, la garantía entregada la empresa constructora fue realizada por medio de un pagaré; en lugar de, una fianza emitida por una compañía de seguros, con la cual se hubiera tenía una opción más efectiva para la recuperación de los fondos debido al incumplimiento por parte del proveedor.

Criterios:

- Disposiciones para la Asignación y Transferencia del Presupuesto Escolar, Clausula V), numeral 10, establece "Finalmente, los Centros Educativos presentaran la liquidación final de los componentes que reciban a más tardar sesenta días calendario después de haber recibido el último desembolso a la Dirección Departamental de Educación".
- Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación, Artículo 115 del, incisos 1 y 2 establece que: La Dirección Nacional de Gestión Departamental, en coordinación con las direcciones: Nacional de Administración, de Finanzas y Planificación, emitirán en el último trimestre de cada año los lineamientos,



requisitos y criterios para la transferencia del ejercicio financiero fiscal siguiente del Presupuesto Escolar, Gratuidad de Media, Fortalecimiento Educativo para el Consejo Institucional Educativo, proyectos adicionales u otros componentes que se autoricen, los cuales se harán del conocimiento de las direcciones departamentales y de los organismos de administración escolar: Consejo Directivo Escolar (CDE).

- Disposiciones para la Asignación y Transferencia del Presupuesto Escolar, Acuerdo 15-1960, romano IV. Gestión administrativa por parte de las Direcciones Departamentales de Educación y del Nivel Central, numeral 6, establece que: Presentar los requerimientos de fondos del primer desembolso a la Gerencia de Presupuesto de la Dirección Financiera Institucional a más tardar el 9 de enero.

Para tal fin, las Direcciones Departamentales de Educación podrán generar los recibos para todos los Organismos, sin restricción del registro de liquidación de componentes en el sistema, dado que el período de liquidación vence hasta el 31 de enero. Sin embargo, cada Dirección Departamental de Educación llevará el control manual o digital, de los centros educativos que han liquidado y están aptos para transferirles.

- Ley de la Corte de Cuentas de la República, Art. 57.- Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo.
- Ley de la Corte de Cuentas de la República, Art. 58.- Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos.
- Contrato No. ME- ___/2018 "Reparación de módulos 1 y 2, Aire Acondicionado en CRA, Cocina, Comedor y Obras Exteriores" suscrito por US\$37,765.74.



- Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Art. 158.- La institución inhabilitará para participar en procedimientos de contratación administrativa, al ofertante o contratista que incurra en alguna de las conductas siguientes: Inhabilitación por dos años: c) No suministrar o suministrar un bien, servicio u obra que no cumpla con las especificaciones técnicas o términos de referencia pactadas en el contrato u orden de compra.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Art. 34.- Para asegurar el cumplimiento de obligaciones, la institución contratante deberá exigir las garantías necesarias, debiendo ser éstas fianzas o seguros.

Causas:

- Incumplimiento de contrato por parte del proveedor.
- Pagos realizados al proveedor, sin haber concluido obras de infraestructura.
- No se requirió fianza emitida por compañía de seguros

Efecto:

- Población educativa sin recibir beneficios por proyecto de infraestructura no concluido.

Comentarios de los Auditados:

Presidente del CDE y Director del CE indicó en lectura de Borrador de Informe llevada a cabo en fecha 31 de octubre de 2019 que, el incumplimiento de contrato por parte de la empresa CONCISA S.A. de C.V. está en proceso de investigación en la Fiscalía General de la República (FGR).

Además, agregó que se reunirá con otros Directores de Centros Educativos afectados por el mismo proveedor, para darle continuidad al caso de forma conjunta.

Se proporcionó a Auditoría, fotocopia del documento remitido y recibido en la FGR en fecha 06/08/2019.



Comentarios de los Auditores:

Ya se dio aviso a la Fiscalía General de la República, por lo que se debe esperar la resolución por parte de dicha instancia; sin embargo, el incumplimiento en la ejecución de la obra por parte de CONCISA S.A de C.V., no es justificante de los pagos realizados de más por parte del Consejo Directivo Escolar, lo cual se especifica en el hallazgo N.º 2.



HALLAZGO N° 2: Gastos no elegible de US\$ 2,234.26, por cobro de cheque por parte del Director del centro educativo y pagos sin documentación soporte

Importancia del Hallazgo	:	Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado	:	Actividades de Control

Condición:

Verificamos mediante el endoso que el cheque serie "ZB" N.º 002403 fecha 30 de agosto de 2019, emitido a favor del señor Carlos Alexander Vargas Zamora, representante legal de la empresa constructora CONCISA S.A. de C.V., por la cantidad de US\$500.00; fue cobrado por [REDACTED] Director del Centro Escolar Dr. Ranulfo Castro, sin tener evidencia que dicha cantidad de dinero haya sido entregada posteriormente al proveedor.

Adicionalmente verificamos que el contrato No. ME- ___/2018 "Reparación de módulos 1 y 2, Aire Acondicionado en CRA, Cocina, Comedor y Obras Exteriores", suscrito en fecha 25 de enero de 2018, entre el Presidente del Organismo de Administración Escolar, [REDACTED] y el Representante Legal de CONCISA S.A. de C.V., [REDACTED] fue por un monto de US\$37,765.74. Sin embargo, los cheques cobrados por el representante de CONCISA suman US\$39,500.00. En tal sentido, hay una diferencia no documentada por US\$ 1,734.26.

En razón de lo anterior, la diferencia no documentada por pagos de más al Representante Legal de CONCISA por un valor de US\$1,734.26, más el valor del cheque cobrado por el Director del Centro Educativo Dr. Arnulfo Castro por US\$500.00; da un total no elegible de US\$2,234.26, el cual debe ser justificado por el referido Director o reintegrado de forma íntegra.

Criterios:

- Ley de la Corte de Cuentas de la República, artículo 57.- "Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo".



- La Ley de la Carrera Docente, artículo 56, literal 13), establece como FALTAS MUY GRAVES: "Disponer para beneficio personal o para fines ajenos al centro educativo de los fondos o bienes de éste o de entidades que con él cooperen, así como de los intereses que puedan generar los fondos depositados en cualquier institución financiera".
- Contrato No. ME- ___/2018 "Reparación de módulos 1 y 2, Aire Acondicionado en CRA, Cocina, Comedor y Obras Exteriores" suscrito por US\$37,765.74.

Causas:

- Cobro de cheque por parte del Director del centro educativo.
- Pagos realizados al proveedor, sin haber concluido obras de infraestructura.

Efecto:

- Población educativa sin recibir beneficios por proyecto de infraestructura no concluido.

Comentarios de los Auditados:

Presidente del CDE y Director del CE indicó en lectura de Borrador de Informe realizada en fecha 31 de octubre de 2019, indicó que realizará el reintegro del cheque cobrado por él; aunque manifiesta que solo lo hizo por hacerle un favor al proveedor, debido a que cobró el cheque y entregó el efectivo al representante de CONCISA S.A de C.V.

Comentarios de los Auditores:

No se remitió evidencia respecto al reintegro del cheque cobrado por el [REDACTED]

[REDACTED] Director del Centro Escolar Dr. Ranulfo Castro.



VII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE INFORMES ANTERIORES

Se identificó 4 informes de auditoría según referencia IA/DAI-GAF-JAOAE-MINED/AUD-009/2014, emitidos en octubre 2014, los cuales contienen las siguientes recomendaciones:

INFORME	RECOMENDACIONES	ESTADO ACTUAL
A las Transferencias de Fondos Realizadas por el MINED, año 2012	No hay recomendaciones	Sin Comentarios
A los Fondos Propios del Centro Escolar, año 2012	<u>A la DDE de Santa Ana:</u> Se le recomienda brinde seguimiento y orientación a los Centros Escolares, para que todos los miembros del Organismo de Administración Escolar, fortalezcan el conocimiento de las funciones que les corresponden por Ley y minimizar los errores en la toma de decisiones.	Director del Centro Escolar Dr. Ranulfo Castro indicó en verificación preliminar que recibe visitas de los Asesores Técnicos de Gestión y que el Consejo Directivo Escolar ha recibido capacitación por parte de la Dirección Departamental.
A las Transferencias de Fondos Realizadas por el MINED, año 2013	<u>Al Consejo Directivo Escolar:</u> Considerar los aspectos reportados para que se implementen medidas correctivas, a fin de fortalecer el sistema de control interno existente y no se conviertan a futuro en una debilidad mayor. <u>A la DDE de Santa Ana:</u> Gestione ante la Dirección Nacional de Administración, la solicitud de prórroga para la ejecución y liquidación de fondos de paquete Escolar año 2013 – componente segundo uniforme, justificado con la variable externa, fallecimiento del proveedor.	Se verificó el Sistema de Liquidación, comprobando que el bono para el segundo uniforme escolar ya fue liquidado.
A los Fondos Propios del Centro Escolar, año 2013	<u>Al consejo Directivo Escolar:</u> Velar por el cumplimiento de las regulaciones establecidas para los Centros Escolares, con el propósito de fortalecer los controles aplicativos y evitar se repitan acciones como las reportadas. <u>A DDE de Santa Ana:</u> Se le recomienda brinde seguimiento y orientación a los Centros Escolares, para que todos los miembros del Organismo de Administración Escolar, para mejorar la administración de los recursos provenientes de fondos propios (otros ingresos)	Director del Centro Escolar Dr. Ranulfo Castro indicó en verificación preliminar que recibe visitas de los Asesores Técnicos de Gestión y que el Consejo Directivo Escolar ha recibido capacitación por parte de la Dirección Departamental. El único bono no liquidado a julio 2019 era el correspondiente al proyecto de infraestructura 2017, mismo que sigue pendiente a la fecha por incumplimiento de contrato de parte del proveedor y el cual está denunciado en la FGR.



VIII. RECOMENDACIONES

Al Director del CE Dr. Ranulfo Castro:

1. Efectuar el reintegro de US\$ 2,234.26 por gastos no elegibles, correspondientes a los pagos en exceso realizados a favor del proveedor CONCISA S.A. de C.V., y por el cheque cobrado por el director del centro educativo, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la recepción del presente informe.

A la Dirección Departamental de Educación de Santa Ana

2. Girar instrucción a los directores de centros educativos, para que en procesos de contratación de obras se requiera Fianza otorgada por una compañía de seguros.
3. En caso que no se realice el reintegro por parte del Director dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del presente Informe, interponer denuncia ante la Junta de la Carrera Docente, dentro de los siguientes cinco días hábiles posteriores al plazo anterior, en contra del Director del Centro Escolar Dr. Ranulfo Castro, por los gastos no elegibles efectuados.
4. Obtener dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del presente Informe, el avance real de obra de infraestructura, por medio de la empresa contratada para la supervisión, para disponer técnicamente del porcentaje que quedó inconcluso.
5. Dentro del plazo de cinco días contados a partir de la recepción del presente Informe, girar instrucción al técnico de infraestructura para que elabore una base de datos de proveedores de obras de construcción que brindan servicios a los centros educativos; identificando aquellos que han incumplido contratos, han brindado un mal servicio, o que han participado en procesos viciados, con el objetivo de llevar un registro de estos y restringir su participación en procesos futuro en los centros escolares de su jurisdicción, conforme a lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

A la Dirección de Asesoría Jurídica

6. Dar seguimiento a la denuncia interpuesta ante la Fiscalía General de la República por [REDACTED] Director del Centro Escolar Dr. Ranulfo Castro, según referencia 228-DEUP-2019 y dar acompañamiento al referido Director del Centro Educativo durante el proceso.



IX. CONCLUSIÓN

Como resultado de la documentación observada y comentarios obtenidos por parte del Director del CE Dr. Ranulfo Castro, concluimos que a la fecha de la revisión que no se cumplió el debido proceso en el proyecto de infraestructura contratado con el proveedor CONCISA S.A. de C.V., debido a que no debió pagarse por parte del Organismo de Administración Escolar, la totalidad de los fondos disponibles; sin asegurarse previamente, de que las obras fueran finalizadas y tener acta de verificación por parte de la Gerencia de Infraestructura del nivel central. Por tal motivo, determinamos que los controles internos aplicados no fueron efectivos durante la marcha.

X. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere únicamente a la auditoría de Examen Especial a las Liquidaciones de Centros Educativos al 31 de agosto de 2019, específicamente al Centro Escolar Doctor Ranulfo Castro, con código de infraestructura N° 10273. Los comentarios brindados, no tienen el objetivo de señalar negativamente al personal involucrado, sino únicamente, la de mejorar el sistema de control interno institucional.

XI. LUGAR Y FECHA

San Salvador, 10 de febrero de 2020.

XII. FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

DIOS UNIÓN LIBERTAD




Claudia Lissette Sánchez de Roque
Directora de Auditoría Interna Interina Ad honorem
Dirección de Auditoría Interna, MINEDUCYT
direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv

XIII. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA

- Claudia Lissette Sánchez de Roque, Directora de Auditoría Interna Interina Ad honorem.
- XXXXXXXXXX Técnico Auditor.